

**ACTA DE VALORACIÓN OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS*****Licitación para la contratación del servicio de transporte de señal***

En Pamplona (Navarra), en el domicilio social de la sociedad pública NAVARRA DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A. (en adelante, NASERTIC), sito en Pamplona, en la Avda. San Jorge nº81, entreplanta izquierda, siendo las 13:00 horas del día 20 de octubre de 2020, se reúnen los siguientes componentes de la Mesa de Contratación, a fin de proceder a la valoración de las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas presentadas:

- D. Iñigo Ariz Arnedo, Jefe de Área de Ingeniería de red
- D<sup>a</sup>. Arantza Apeceche Vicente, Técnica Dirección Financiera y Servicios Generales
- D<sup>a</sup>. Kattalin Setoain Pabolleta, Técnica Servicios Jurídicos

El día 8 de octubre, tras la apertura pública del sobre C “Criterios cuantificables mediante fórmulas”, se apreció que la oferta presentada por VODAFONE, posible adjudicatario del Lote 1 superaba una baja del 30% (límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas para presumir que la misma es anormalmente baja).

Ante dicha presunción, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18<sup>o</sup> del PCA y el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se le requiere la presentación de una argumentación que justifique la oferta presentada, informándole que la Mesa de Contratación evaluará la información presentada, sólo pudiendo rechazarse la oferta en caso de que los documentos no justifiquen satisfactoriamente el precio ofertado.

Ante tal requerimiento, VODAFONE presenta en tiempo y forma la justificación requerida, procediendo por tanto la Mesa de Contratación a valorar los argumentos remitidos:

- I. VODAFONE reúne los requisitos de servicio exigidos en el Pliego de Condiciones Regulatoras y dispone de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio, la cual se encuentra en su mayor parte amortizada, lo que ha permitido ajustar la oferta sin comprometer en modo alguno la calidad del servicio ofertado. Precisamente, presenta un anexo con una justificación detallada sobre la viabilidad económica de la oferta.
- II. En base a la información proporcionada en lo referente a los ingresos al cierre del ejercicio fiscal, VODAFONE dispone de la solvencia financiera necesaria para hacer

frente tanto al alcance del servicio demandando como al número de servicios requeridos.

- III. VODAFONE acredita tener un amplio margen de la operación comercial a lo largo de la prestación del servicio, cumpliendo con las exigencias corporativas en relación a política comercial.

Por ello, y tras valoración realizada, no puede concluirse que VODAFONE no vaya a cumplir con el contrato de manera regular, acordándose por tanto la aceptación de su oferta.

De esta forma, y por aplicación de los criterios de adjudicación previstos en las Condiciones Regulatoras las personas licitadoras obtienen la siguiente calificación total (puntuación sobre B+C):

**LOTE 1:**

EMPRESA LICITADORA	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
VODAFONE	20	80	100

**LOTE 2:**

EMPRESA LICITADORA	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
VODAFONE	20	80	100
EVOLUTIO	4	17,31	21,31

**LOTE 3:**

EMPRESA LICITADORA	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
VODAFONE	40	24,66	64,66

En base a lo dispuesto en la cláusula 4º del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación, *“La adjudicación del lote número 1 y 2 son excluyentes entre sí, esto es, para los lotes 1 y 2, un único licitador no podrá ser adjudicatario de ambos lotes. Además, los licitadores que resulten adjudicatarios no podrán compartir ningún tramo de infraestructura física o lógica, de canalización, ni equipamiento activo o pasivo, propios o de terceros, entre los puntos de origen y destino de la conexión. Por lo tanto, si un licitador presenta oferta a los dos lotes, éstas deberán cumplir obligatoriamente con el anterior criterio de redundancia y sólo podrá ser adjudicatario de uno de los dos lotes.*

*Para el lote 3 se podrá presentar oferta de manera independiente a la propuesta para los lotes 1 y 2.”*

De esta forma, tal y como se regula en la cláusula 17º del Pliego de Cláusulas Administrativas, en primer lugar se adjudica el lote 1 a la empresa con mayor puntuación, y la misma quedará excluida del lote segundo. A continuación, se procede a la adjudicación del lote 2, siempre y cuando se cumpla con el criterio de la redundancia mencionado, y por último el lote tercero.

Por ello, y en virtud de las puntuaciones expuestas, y una vez comprobado que se cumple el criterio de redundancia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad solicitar la documentación recogida en la cláusula 16º de Pliego de Cláusulas Administrativas a la empresa VODAFONE como posible adjudicataria del lote primero y tercero, y a la empresa EVOLUTIO como posible adjudicataria del lote segundo.

Se examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, se realizará una nueva propuesta de adjudicación.

Pamplona, 20 de octubre de 2020.

Firma la Mesa de Contratación

D. Iñigo Ariz Arnedo  
Jefe de Área de Ingeniería de red

D<sup>a</sup>. Arantza Apeceche Vicente  
Técnica Dirección Financiera y Servicios Generales.

D<sup>a</sup> Kattalin Setoain Pabolleta

Técnica Servicios Jurídicos